

QUINTA AUDIENCIA

13 de Junio de 2008

Postura sobre la Inconstitucionalidad

Dr. Carlos Fernández del Castillo Sánchez
Director del Centro Mexicano de Ginecología y Obstetricia SC

Sostuvo que la individualidad de la persona humana comienza desde que se forma la primera célula del cuerpo, y constituye una propiedad del espíritu consistente en la facultad de poder reconocerse en sus atributos esenciales y en todas las modificaciones que experimenta y adquiere, siempre que al embrión, al feto y al niño se le deje vivir; en ese sentido, señaló que la persona es un individuo de la especie humana sujeto de derechos y obligaciones.

Observó que la información aportada en relación con la práctica de abortos registrados a partir de la aprobación de las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que permiten la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas de gestación, omite mencionar que la mayoría de mujeres que practican el aborto se convierten en víctimas de trastornos ginecológicos tales como infecciones, desgarros, perforaciones del útero, síndrome psicológico post-aborto los cuales, en algunos casos, requieren de tratamiento psiquiátrico.

Manifestó que los médicos tienen la obligación de defender la vida y la salud, por lo que no consideró válido que por una votación legislativa se apruebe la interrupción de la vida de los embriones y fetos humanos por la razón de que no son deseados.

Añadió que el considerar que la vida de un ser humano antes de las 12 semanas carece de valor constituye una injusticia absoluta, pues los derechos humanos fundamentales residen en el ser humano y no en aquellos que se aprueben o desapruében mediante una votación; los valores fundamentales, expresó, no pueden ser objeto de un proceso democrático.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.